



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48268/2010

CÓRDOBA, 23 FEB 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Mgter. HAYDEE KARSZENBAUM, quién brindó sus servicios profesionales en la citada Dependencia, por el período comprendido desde el 7 de noviembre al 6 de diciembre de 2011, con la retribución pactada en la cláusula sexta del proyecto de contrato que obra a fojas 43/45; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, y en caso de haberse efectuado labor alguna por parte de la nombrada en dicho período, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 56 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49334,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95 y previa certificación por parte de la Dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Mgter. HAYDEE KARSZENBAUM (DNI 5.006.897), por el período comprendido desde el 7 de noviembre al 6 de diciembre de 2011, y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma determinada en la Cláusula Sexta del contrato en cuestión, importe que será atendido con Fuente 11 - Contribución Gobierno Nacional de la citada Dependencia .

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48268/2010

////

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: **195**